



DECRETO DE ALCALDIA N° 1725

ZAPALLAR, 17 AGO. 2021

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 del 29 de julio de 2021, que delega la firma del Sr. Alcalde; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que establece el cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamento; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1465/2021 de fecha 21 de julio de 2021, que ratifica y aprueba modificación N°1 del contrato "Servicio de mantención y reparación de alumbrado público LED de la comuna de Zapallar"; Decreto de Alcaldía N°1466/2021 de fecha 21 de julio de 2021, que ratifica y aprueba modificación N°1 del contrato "Servicio de mantención, fiscalización y reparación de luminarias ornamentales de la comuna de Zapallar".

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de julio de 2021, se dictó Decreto de Alcaldía N°1465/2021 de fecha 21 de julio de 2021, que ratifica y aprueba modificación N°1 del contrato "Servicio de mantención y reparación de alumbrado público LED de la comuna de Zapallar", suscrito con fecha 09 de junio de 2021.
2. Que, con fecha 21 de julio de 2021, se dictó Decreto de Alcaldía N°1466/2021 de fecha 21 de julio de 2021, que ratifica y aprueba modificación N°1 del contrato "Servicio de mantención, fiscalización y reparación de luminarias ornamentales de la comuna de Zapallar", suscrito con fecha 09 de junio de 2021.
3. Que, en virtud de un error involuntario en el considerando 3 de ambos decretos, se indicó como plazo de aumento de contrato un mes, sin embargo, de conformidad a lo solicitado por la Unidad Técnica y la modificación de contrato respectivo, dicho plazo de aumento corresponde a 2 meses, existiendo la necesidad imperiosa de proceder a la corrección del referido error.

DECRETO:

I. RECTIFIQUESE, los siguientes Decretos de Alcaldía:

a) Decreto de Alcaldía N° 1465 de fecha 21 de julio de 2021, en el siguiente sentido:

Considerando 3°

- **Donde dice:** Que, con fecha 09 de junio de 2021, se suscribe la modificación N°1 de contrato, cuya finalidad es un aumento en el presupuesto del contrato por \$11.900.000 (once millones novecientos mil pesos), y el plazo de un mes, por cuanto el servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la comuna, ya que el adecuado funcionamiento del alumbrado público led es de vital importancia para la seguridad y bienestar comunal.
- **Debe decir:** Que, con fecha 09 de junio de 2021, se suscribe la modificación N°1 de contrato, cuya finalidad es un aumento en el presupuesto del contrato por \$11.900.000 (once millones novecientos mil pesos), y el plazo de dos meses, por cuanto el servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la comuna, ya que el adecuado funcionamiento del alumbrado público led es de vital importancia para la seguridad y bienestar comunal.



ZAPALLAR



b) Decreto de Alcaldía N° 1466 de fecha 21 de julio de 2021, en el siguiente sentido:

Considerando 3°

- **Donde dice:** Que, con fecha 09 de junio de 2021, se suscribe la modificación N°1 de contrato, cuya finalidad es un aumento en el presupuesto del contrato por \$4.552.000 (cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil pesos), y el plazo de un mes, por cuanto el servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la comuna, ya que el adecuado funcionamiento de las luminarias ornamentales es de vital importancia para la seguridad y bienestar comunal.
- **Debe decir:** Que, con fecha 09 de junio de 2021, se suscribe la modificación N°1 de contrato, cuya finalidad es un aumento en el presupuesto del contrato por \$4.552.000 (cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil pesos), y el plazo de dos meses, por cuanto el servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la comuna, ya que el adecuado funcionamiento de las luminarias ornamentales es de vital importancia para la seguridad y bienestar comunal.

II. En todo lo no modificado por el presente acto, manténgase plenamente vigente lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía N°1465 y 1466 de fecha 21 de julio de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Administradora Pinta
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. DIMAO
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

V.Z.C.

JDCO/CPL/SEC / yjp